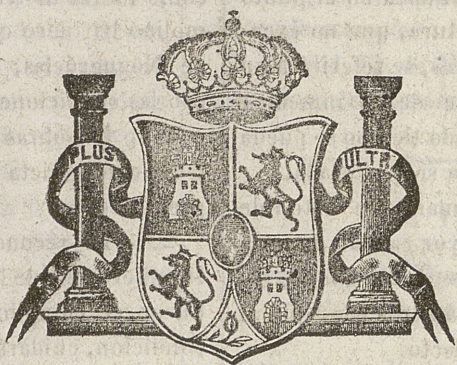


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Mártes, Juéves, Viérnes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

Mayordomía Mayor de S. M. = Excelente Sr.: El Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha entrado en el último mes de su embarazo, y sigue sin novedad.»

Lo cual, previa la venia de S. M., pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Aranjuez 6 de Mayo de 1862. = El Duque de Bailén. = Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera que partiendo de Almazán, en la de primer orden de Tarazona á Urdax, ha de terminar en Medinaceli:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador civil de Soria, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla comprendida en las circunstancias que expresa el art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

(Gaceta del 8 de Mayo.)

Con arreglo á lo acordado en la ley general de presupuestos del Estado,

Vengo en crear en el Ministerio de Fomento una plaza de Oficial de la clase de terceros con el sueldo anual de 30.000 rs., y dos de la de cuartos con el de 26.000, nombrando para desempeñarlas á D. Angel Clavijo, Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; á D. José Rivadulla y Lara, primer Comandante de Ingenieros militares, ambos agregados al mismo, y á D. José Nicolás de Salas, Jefe de la seccion de Administracion del Gobierno de esta provincia.

Dado en el Real Palacio de Aranjuez á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

Obras públicas. — Negociado 9.º

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales, y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Antonio Igual para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio llamado Mas de las Fuentes como fuerza motriz de un molino harinero que posee en la partida del mismo nombre, término de Noguera, provincia de Teruel, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

Primera. El Ingeniero Jefe de la provincia dispondrá que sean reconocidas las obras, las cuales deberán estar ejecutadas con entera sujecion al proyecto presentado.

Segunda. La altura de la presa se referirá á un punto fijo é invariable del terreno inmediato, para que pueda ser comprobada en cualquier tiempo.

Tercera. Las aguas no podrán distraerse para riegos ni otros usos que el movimiento del artefacto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1862. = Vega de Armijo. = Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Moran, vecino de Benavente, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que en el término de un año verifique los estudios de desecacion de la laguna denominada Salina de Villafafia que existe en el término del pueblo de este nombre, provincia de Zamora; en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el interesado derecho para ejecutar las obras, ni para reclamar indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1862. = Vega de Armijo. = Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por D. Gustavo Petitpierre Pellion, residente en Santander, ha tenido á bien autorizarle por el término de un año para hacer los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Miranda de Ebro, empalme en Reinosá ú otro punto mas conveniente con la línea de Alar á Santander; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se confiere al interesado derecho alguno á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que dichos estudios le ocasionen, reservándose siempre el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, á elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones,

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1862. = Vega de Armijo. = Sr. Director general de Obras públicas.

La Exposicion internacional que hoy se abre en la capital de Inglaterra, vasto concurso en que la industria ostentará sus últimos adelantos, ha de ejercer tanta ó mas influencia que los que le precedieron en los progresos de las artes fabriles, cuyos procedimientos en nuestra época cada dia se transforman para luchar mas ventajosamente en el mercado y para apropiarse los productos á las necesidades y gustos que deben satisfacer nuestra nacion, que sigue los pasos de la industria extranjera, y en muchos ramos logra emularla, no es de las que menor enseñanza pueden sacar del examen de la Exposicion. El Gobierno desearía poder facilitar á un gran número de hábiles operarios de nuestras fabricas los medios de visitar aquel recinto, donde hallarán clasificados metódicamente y al lado de los suyos los productos destinados al comercio del mundo entero; pero teniendo que ceñirse al crédito concedido para este servicio, ha resuelto pensionar á operarios que la extension de aquel permita, eligiéndoles de entre los que mas se hayan señalado en los principales centros fabriles de la nacion. Y como esa capital es uno de los mas importantes, se servirá V.... proponer, oyendo á la Seccion de Industria de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, Jefe de taller ó Contramaestres que se distinguen en las industrias ahí predominantes y que ofrezcan mas porvenir, capaces de estudiar con fruto, bajo el punto de vista práctico, y de aplicar despues los adelantamientos, perfecciones y mejoras que advirtieren en el ramo á que pertenezcan. La pension consistirá en 5.000 rs., de los cuales percibirán 4.500 los agraciados antes de su partida, y lo restante en Londres.

De Real orden lo digo á V.... para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1862. = Vega de Armijo. = Sr. Gobernador de...

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por D. Leon García Alejo, vecino de esta corte, ha tenido á bien resolver que la autorizacion concedida á dicho interesado por Real orden de 15 de Mayo del año último para estodiar el aprovechamiento de las aguas del rio Pisuerga en el riego de la Vega de Valladolid y en el abastecimiento de la capital, se haga extensiva al estudio de derivacion de las aguas del rio Duero, con el mismo objeto y con iguales salvedades y condiciones á las contenidas en la expresada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Logroño á instancia de D. Pedro Velez y otros vecinos de Tirgo con objeto de que se les permita abrir un cáuce dentro de las tierras que poseen en término de Tironcillo, que rectificando el curso actual del rio Tiron evite las inundaciones que sufren en el dia los terrenos ribereños, S. M. la Reina (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á los referidos interesados para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, practiquen la rectificación mencionada, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto formado por el Maestro de obras D. Martin Antonio de Jáuregui y aprobado con esta fecha.

2.^a El nuevo cáuce se abrirá en línea recta en la longitud de 150 metros, con 28 metros de ancho, 1,10 metros por lo menos de profundidad, y el talud que corresponda.

3.^a El referido cáuce deberá mantenerse á la distancia que se marca en el plano de los límites jurisdiccionales de Cuzcurrita y Tirgo, estableciendo en la margen del mismo, si fuese necesario, las estacadas y fortificaciones convenientes.

4.^a Todas las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Mónico Bachiller para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del arroyo llamado del Ropon como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en término de la villa de Pastrana, provin-

cia de Guadalajara; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.^a La presa se situará en el punto A del plano; y su altura, que no excederá de 40 centímetros, se referirá á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

2.^a No podrá tomarse en virtud de esta autorizacion mayor caudal de agua que el de 110 litros por segundo, sin que pueda aplicarse á otros usos que al movimiento del artefacto.

3.^a El concesionario habrá de construir y conservar de su cuenta una tajea de losas de tapa para que no quede interceptado el camino llamado de Pagla, sujetándose estrictamente en cuanto á las dimensiones, clase de fábrica y manera de ejecutar dicha tajea á las instrucciones del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.^a Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto presentado, y bajo la vigilancia del Ingeniero referido.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por D. Antonio Peinado, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, S. M. la Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del arroyo que se titula Vadillo de los Cerros como fuerza motriz de un molino harinero que intenta establecer en el término de la villa de Valdepeñas, provincia de Jaen; debiendo ejecutar las obras con arreglo al proyecto presentado bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, y sujetarse además á las condiciones siguientes:

1.^a La presa se situará en el punto señalado en el plano, no elevándola sobre el lecho del rio mas de un metro, y refiriéndose esta altura á un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

2.^a No podrán aplicarse las aguas á otros usos que al especial para que se conceden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.^o de Mayo de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. José Igual y Cano para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero,

aproveche las aguas de los arroyos llamados de Cuevas-labradas y Jaime Juan como fuerza motriz de un batan y de un molino harinero que posee en término de Noguera, provincia de Teruel, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras deberán estar ejecutadas con estricta sujecion al proyecto presentado.

2.^a Al reconocer dichas obras el Ingeniero Jefe de la provincia, para certificar el cumplimiento de la anterior condicion, cuidará de que la altura de las presas se refiera á un punto fijo é invariable del terreno inmediato, á fin de que en todo tiempo pueda comprobarse que no ha sido alterada.

3.^a No podrán distraerse las aguas para riegos ni otros usos que el movimiento de los artefactos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por D. José Campo, Director de las líneas de ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, ha tenido á bien autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril servido con fuerza animal, que partiendo de Murviedro termine en Segorbe; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se confiere al peticionario derecho alguno á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que dichos estudios le ocasionen; reservándose siempre el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 2.^o del Real decreto de 9 de Enero de 1861, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer que se plantee el servicio de inspeccion y vigilancia con sujecion al reglamento aprobado por dicho Real decreto en los ferro-carriles de Madrid á Irún; Dueñas á Alar; Alar á Santander; Sama de Langreo á Gijón; Zaragoza á Alsásua; Zaragoza á Barcelona; Barcelona á Granollers y Santa Coloma; Barcelona á Mataró, Arenys y Santa Coloma; Santa Coloma á Girona; Martorell á Barcelona; Reus á Tarragona; Manzanera á Córdoba; Córdoba á Sevilla, y Sevilla á Jerez y Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. José Martínez y Tenaquero, Capitan general de Castilla la Vieja.

Dado en Aranjuez á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al que lo es de Granada D. Félix Alcalá Galiano, Marqués de San Juan de Piedras Albas.

Dado en Aranjuez á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Granada al Teniente General D. José Turon y Prats.

Dado en Aranjuez á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, oido el Consejo de Estado, y con arreglo á la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 10 de la ley de 28 de Enero de 1856,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se concede á D. Tomás de la Calzada, D. Fernando Rodriguez de Rivas, D. Simon de Oñativia, Don Juan Cunningham, D. Luis de Cuadra D. Gonzalo Segovia, D. Manuel Romero Balmaseda, D. Nicolás de la Torre y D. Manuel Le-Roy, del comercio de la ciudad de Sevilla, la autorizacion competente que han solicitado para fundar una sociedad anónima que se denominará de *Crédito comercial de Sevilla*, con arreglo á la ley de 28 de Enero de 1856 y á las que rijan en lo sucesivo.

Art. 2.^o La duracion de la sociedad será de 25 años, á contar desde el dia de su constitucion definitiva.

Art. 3.^o La sociedad tendrá su domicilio en Sevilla, y podrá establecer sucursales ó agencias en cualquier punto de la provincia.

Art. 4.^o El capital de la sociedad será de 15 millones de reales, representado por 7.500 acciones de á 2.000 rs. cada una divididas en series. La primera serie de acciones será de 2.500, y se emitirán inmediatamente, satisfaciéndose por los accionistas el total de su valor.

Art. 5.^o La *Sociedad de Crédito comercial de Sevilla* será administrada por un Consejo de administracion, compuesto

de ocho individuos nombrados por la junta general de accionistas, cuyo ejercicio durará cuatro años renovándose por cuartas partes todos los años. Dicho Consejo nombrará el Director de la compañía.

Art. 6.º Durante los cinco primeros años, á contar desde la constitucion definitiva de la sociedad, los individuos que han de formar el Consejo de administracion serán los ocho primeros que aparecen como fundadores de aquella y se hallan comprendidos en el art. 1.º, quedando, sin embargo, este nombramiento sujeto á la confirmacion de la primera junta general que se celebre.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Núm. 128.

*Administracion principal
de Hacienda pública de la provincia
de Valladolid.*

Se halla de venta en la misma el Real decreto fecha 12 de Setiembre de 1861, alterando las clases y precios de papel sellado é instruccion para llevarle á efecto, aprobada por S. M. en 10 de Noviembre siguiente, al precio de 4 rs. cada ejemplar, lujosamente impreso en la fábrica Nacional del Sello.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial para la comun inteligencia.

Valladolid 8 de Mayo de 1862.—El Justo Gonzalez Romero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 136.

*Direccion general del Registro de
la Propiedad.*

Habiéndose creado por Real orden de 1.º del corriente un Registro de la Propiedad en la Mota del Marqués, de 4.ª clase, con fianza de 4.000 rs en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y al objeto de proveer el mismo se hace saber á los que aspiren á él, por creerse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio, presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 7 de Mayo de 1862.—El Director general, Romero Ortiz.

Núm. 127.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION NÚM. 87.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de

Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Valladolid.

Número
de salida
de las
liquidaciones.

INTERESADOS.

93729 D. Nicolás de Luna.

Madrid 3 de Abril de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º.—El Director general Presidente, J. Sierra.

Núm. 135.

*Junta provincial de Beneficencia
de Zamora.*

La Junta ha acordado sacar á pública subasta la compra de cincuenta catres de hierro dulce con destino á la Casa-Hospicio de esta ciudad; el remate se verificará por pliegos cerrados el dia 1.º de Junio próximo á las doce en punto de su mañana, en la Secretaría de la corporacion, ante la comision nombrada al efecto y bajo el modelo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto: las proposiciones pueden dirigirse por el correo ó depositar en la portería de dicha dependencia, no siendo admisible la que esceda de 160 rs. por cada catre.

Zamora 2 de Mayo de 1862.—El Presidente, Felix María Trabado.—P. A. D. L. J., Manuel G. Benitez.

Modelo de proposicion.

D. N. de N, vecino de..... propone suministrar á la Casa-Hospicio de Zamora, para el dia que la Junta provincial de Beneficencia determine, cincuenta catres de hierro dulce á precio de..... (aquí la cantidad en letra), obligándose á prestar la correspondiente fianza á satisfaccion de la misma.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 134.

*Administracion principal
de Hacienda pública de la provincia
de Valladolid.*

Vacante el cargo de Estanquero de la villa de Tordehumos, se hace público para que los licenciados del ejército, carabineros, Guardia civil, viudas y demas que se crean llamados al desempeño de dicho cargo y deseen obtenerlo, dirijan sus instancias documentadas á esta Administracion en el término de 20 dias, contados desde la insercion de

este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo expresar en sus solicitudes que abonarán al contado los efectos de estanco.

Valladolid 10 de Mayo de 1862.—El Justo Gonzalez Romero.

Núm. 138.

*Ayuntamiento Constitucional de
Monasterio de Vega.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á la formacion del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial en el año próximo de 1863, se hace preciso que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los dueños y colonos tanto del pueblo como forasteros presenten sus relaciones juradas de todas las fincas que posean en la Secretaría de este Ayuntamiento, arregladas á los modelos últimamente circulados al efecto, bajo de los apercibimientos prevenidos en las instrucciones vigentes del ramo.

Monasterio de Vega 7 de Mayo de 1862.—El Alcalde, Salvador Fernandez.

Núm. 125.

*Ayuntamiento Constitucional de
Valladolid.*

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con autorizacion del Sr. Gobernador de la Provincia ha dispuesto que en el dia 1.º de Junio próximo á las once y media de su mañana, se proceda á contratar en subasta en una de las salas de la Casa Consistorial:

El empedrado de nueva construccion con materiales del Excmo. Ayuntamiento, que haya necesidad de egecutar en las calles durante el presente año y todo el próximo 1863.

El contratista desempedrará ó desmontará las calles que se le designen, siendo ademas de su obligacion el portear la piedra y tierra que necesite de los puntos en que se halle acopiada, que siempre será dentro de la poblacion.

El asiento de piedra y morrillo, se hará sobre una capa de arena ú hormigon de seis pulgadas de espesor.

Los precios que se establecen como tipo para la subasta son los siguientes: por cada metro cuadrado de morrillo ó piedra blanca, 5 rs. Idem siendo con maestras y adoquines, 7 rs. Idem de adoquines solos, 9 rs.

No se admitirá postura que esceda del tipo referido.

Los pagos se verificarán por mensualidades vencidas, previo informe del Arquitecto de Ciudad.

Para mostrarse licitador se necesitará consignar 1,000 rs. en la depositaria de fondos Municipales.

El remate se celebrará por pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta al final; y el expediente con las

demas condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Valladolid 6 de Mayo de 1862.—El Alcalde, Justo de Cieza.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... enterado de las condiciones consignadas en el expediente de empedrados de nueva construccion con materiales del Excelentísimo Ayuntamiento para las calles de esta capital, y aceptándolas en un todo, se compromete á egecutar dicho servicio por los precios siguientes:

Metro cuadrado de morrillo ó piedra blanca..... rs.

Idem siendo con maestras y adoquines..... rs.

Idem de adoquines solos..... rs.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 125.

*Ayuntamiento Constitucional de
Valladolid.*

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con autorizacion del Sr. Gobernador de la Provincia, ha dispuesto que en el dia 1.º de Junio próximo á las once de su mañana, se proceda á contratar en subasta en una de las salas de la Casa Consistorial, el acopio labrado y asiento de losa en las aceras de las calles de la poblacion, durante el presente año y todo el próximo de 1863, y los guarda-ruedas para calles y caminos.

El número de metros de enlosado nuevo que deberá construir el contratista en cada uno de los años será el de 2.700 y 300 el de reparacion de aceras con losa vieja distribuidos en trimestres.

Los precios que se establecen como tipo para la subasta son los siguientes: metro cuadrado de enlosado nuevo con inclusion de la línea de adoquin 37 rs. Idem de reparacion con losa vieja, 6 1/2 reales. Pié cúbico de guarda-ruedas labrados y colocados, 6 rs. los de calles y 4 1/2 los de caminos.

Las baldosas serán en un todo conformes al modelo que existe en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, tanto respecto á sus dimensiones y gruesos como á su labra.

No se admitirá postura que esceda de los precios referidos, y los pagos se harán por mensualidades vencidas, mitad por los fondos Municipales y la otra por los propietarios de casas, cuyas aceras sean enlosadas.

Para mostrarse licitador se necesitará la consignacion de 1.000 rs. en la Depositaria de fondos municipales.

El remate tendrá lugar por pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta al final.

El expediente con las demás condiciones económicas y facultativas se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion Municipal.

Valladolid 6 de Mayo de 1862.—El Alcalde, Justo de Cieza.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... enterado de las condiciones consignadas en el

expediente de enlosados de aceras para las calles de esta capital, y aceptándolas en un todo, se compromete á ejecutar dicho servicio por los precios siguientes:
Metro cuadrado de enlosado nuevo con inclusion de la línea de adoquin..... reales.

Idem de reparacion con losa vieja..... reales.

Pie cúbico de guarda-ruedas para calles..... rs.

Idem para caminos..... rs.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 126.

Alcaldía Constitucional de San Miguel del Pino.

En virtud de autorizacion Real se anuncia al público la construccion de una barca para cruzar el rio Duero en la localidad jurisdiccional de esta poblacion, la cual será formada con entera sujecion al pliego de condiciones que resulta en el expediente de su razon y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento que preside; sirviendo de tipo para la subasta, la cantidad de 8.000 rs. en que está presupuestada, y su solo remate se verificará el Domingo 8 del próximo Junio, de diez á once de su mañana, en la Casa Capitular y postor mas ventajoso.

San Miguel del Pino 7 de Mayo de 1862.=El Alcalde, Eugenio Castellanos.

Núm. 141.

El Intendente de Division y del distrito de Castilla la Vieja,

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á maravedises, á contar desde 1.º de Junio del año actual á fin de Setiembre del mismo, á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por la Factoría de Palencia, se convoca á una pública y formal licitacion simultánea, que tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de dicho punto, y en los Estrados de esta Intendencia á las doce en punto del dia 19 del corriente mes, segun el pliego de condiciones y precio limite que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Valladolid 12 de Mayo de 1862.= Félix Ortiz de Rivera.=Ricardo Frómesta, Secretario interino.

Núm. 129.

9.º Tercio de la Guardia civil. Castilla la Vieja.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta el vestuario, equipo y correaje para los individuos de este Tercio, por el término de dos años, y debiendo tener lugar el dia 10 de Junio próximo venidero, en la Casa-Cuartel de esta capital, á las nueve de su mañana, en donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y las prendas que han de servir de tipo; he de merecer de V. S. se sirva ordenar

su anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los que quieran interesarse en ella puedan verificarlo enterándose con anticipacion de las condiciones y tipos, verificándolo por medio de pliegos cerrados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 9 de Mayo de 1862.=El Coronel primer Jefe, Francisco Martin y Calzada.=Sr. Gobernador civil de esta provincia de Valladolid.

Núm. 139.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se llama á Don Francisco de Paula Chibras, vecino que ha sido de esta ciudad, para que dentro del término de 6 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Bo-*

letín oficial, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de que manifieste si quiere ser parte en la causa que de oficio se instruye contra María Díez Calvo y María Redondo, por hurto de diferentes alhajas al mismo, en la inteligencia de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 12 de Mayo de 1862.=José Sabatér.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 31 de Octubre último, lo que se inserta en el *Boletín oficial*, conforme al art. 157 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Número del expediente.	Idem del inventario.	Finca.	Procedencia y situacion.	Nombre y vecindad del rematante.	Importe del remate.
3989	25	Una casa. . .	Propios de Rioseco, en su casco.	D. José Perrote, de Rioseco.. .	4,500
4059	4780	13 quiñon de tierra. . .	Id. de Esguevillas, en su término.	Juan Monedero, de Valoria. . .	25,260
4065	4815	19 id. de id..	Id. de id. en id.	Juan Gonzalez Ortega, de id. . .	13,000
5437	8417	Un prado.. .	Id. de Peñafiel, en su término.	Eugenio Burgoa, de Peñafiel. . .	80,628
7413	6578	4.º quiñon de tierra. . .	Id. de Villacreces, en su término.	Justo Melon Sanchez, de Valladolid.	5,000
7414	6598	5.º id. de id..	Id. de id. en id.	El mismo.	5,000
7415	5874	Un pedazo de terreno.. .	Id. de Moraleja de las Paderas, en su término. . .	Benito María Ibarra, de id.. . .	33,100
7416	5878	4 id. de id. .	Id. de id. en id..	El mismo.	31,000
7417	5879	Id. id. de id..	Id. de id. en id..	El mismo.	32,010
7421	8285	Un quiñon de 2 tierras. .	Id. de Quintanilla de Arriba, en su término . . .	Valentin Benito, de Fompedraza. .	23,510
7422	8286	Id. id de id id.	Id. de Padilla de Duero, en término de Quintanilla de Arriba.	Romualdo Carrascal, de Padilla de Duero.	36,000
6815	92	3.º quiñon de tierra. . .	Hospital de la Resurreccion de Valladolid, término de Santovenia.	Toribio Rueda, de Renedo.. . .	7,800
6816	92	4.º id. de id. .	Id. de id. en id..	Francisco Cospedal y Muñoz, de Valladolid.	8,644
6817	92	5.º id. de id..	Id. de id. en id..	El mismo.	9,300
6818	92	6.º id. de id. .	Id. de id. en id..	El mismo.	8,110
6819	92	7.º id. de id. .	Id. de id. en id..	El mismo.	12,530

Valladolid 10 de Noviembre de 1861.=P. O., Hipólito de Enderiz.

Ganadolar en renta ó venta.

Quien quisiera tomar 400 reses de toda clase se presentará á tratar con Manuel Sanz, vecino de Aldea de S. Miguel.

Nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, arreglado al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, Real Instruccion de 10 de Noviembre del mismo año y

demás Reales órdenes y aclaraciones anteriores, no derogadas por las disposiciones de este decreto, por D. Manuel Cándido Reinoso, Licenciado en Jurisprudencia, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Zaragoza y Director del periódico de Administracion municipal El Centinela de los Secretarios.

Se vende en la Imprenta de este periódico á 12 reales egemplar.

LEÑA EN VENTA.

Quien quisiera tomar varios carros de leña de despojo, cepos y raices en union de diez encinas, pasarán si gustan al Monte Grande, término de Mayorga, á enterarse de dicha leña, que se halla cortada y apilada en el corral de la casa de dicho monte, y despues á la de Don Marcos Prieto, vecino del referido pueblo, donde se halla el pliego de condiciones para la subasta que se efectuará en su casa el dia 21 del presente mes y hora de las once á doce de su mañana.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.